

Dec. No. 1469-04 que modifica el Artículo 6 del Decreto No. 477-00. Divide la regionalización castrense para uso exclusivo de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas en cinco Regiones Militares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1469-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los Oficiales de los Servicios Auxiliares en el área legal que se desempeñan como Asesores Jurídicos de cada Brigada, Base Naval, Comando Aéreo, Batallón y unidades con características similares, ostentarán de pleno derecho la condición de Fiscal Adjunto del Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia, E. N., con Jurisdicción Nacional; Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra y Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, según los casos.

ARTICULO 2.- Los Oficiales aludidos se encargarán de dirigir y realizar las investigaciones dispuestas por la Superioridad, en los casos en lo que se encuentre involucrado algún miembro de la Fuerzas Armadas, imputado de la comisión de cualquier crimen o delito de la competencia de las jurisdicciones indicadas en el Artículo 1ro.

ARTICULO 3.- Los Oficiales a que se refiere el presente decreto ejercerán tal calidad, en adición a sus demás funciones.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ